

La cuestión soteriológica en *A Gagg for the New Gospell*, de Richard Montagu y su contexto en el panorama del pensamiento político en la Inglaterra del siglo xvii

The Soteriological Question in Richard Montagu's *A Gagg for the New Gospell* and its Context in the Panorama of Political Thought in 17th Century England

Francisco Javier Rubio Hípola

<https://orcid.org/0000-0003-0859-7852>

Universidad Francisco de Vitoria

ESPAÑA

fj.rubio@ufv.es

[*Hipogrifo*, (issn: 2328-1308), 13.1, 2025, pp. 171-183]

Recibido: 18-09-2024 / Aceptado: 25-02-2025

DOI: <http://dx.doi.org/10.13035/H.2025.13.01.14>

Resumen. El objetivo principal de este trabajo es ofrecer una revisión ordenada del pensamiento del escritor y «divine» inglés Richard Montagu sobre la doctrina de la salvación en su primera obra destacada *A Gagg for the New Gospell*. El objetivo secundario es contextualizar esta doctrina en el panorama social y político

Este trabajo es resultado del Proyecto «Salvación, política y economía. El comercio de ideas entre España y Gran Bretaña en los siglos xvii y xviii» (Programa de generación de conocimiento 2021, referencia: PID2021-122994NB-I00) financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Estatal de Investigación (AEI) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

de la Inglaterra de la primera mitad del siglo xvii, atendiendo especialmente a las tensiones entre la monarquía y el Parlamento reflejadas en el conflicto entre arminianos y puritanos en Inglaterra. Para ello dividiremos el trabajo en tres partes. En la primera presentaremos algunas premisas fundamentales para contextualizar el pensamiento de Montagu, en la segunda ofreceremos unas pinceladas sobre la vida y obra del *divine*, y en la tercera trataremos de exponer sintéticamente las cuestiones más relevantes sobre la redención, la libertad humana y el papel de la gracia santificante en la obra. En las conclusiones recogeremos sintéticamente los puntos principales de la doctrina de Montagu sobre la cuestión de cara a un futuro trabajo en el que continuaremos desarrollando este análisis en el resto de su obra.

Palabras clave. Richard Montagu; soteriología; pensamiento inglés; siglo xvii; teología; política; escolástica.

Abstract. The primary aim of this paper is to provide an orderly review of the English writer and divine Richard Montagu's thinking on the doctrine of salvation in his first major work, *A Gagg for the New Gospell*. The secondary aim is to contextualise this doctrine in the social and political landscape of England in the first half of the seventeenth century, paying particular attention to the tensions between monarchy and Parliament as reflected in the conflict between Arminians and Puritans in England. To this end, the paper will be divided into three parts. In the first we will present some fundamental premises to contextualise Montagu's thought, in the second we will offer a brief outline of the divine's life and work, and in the third we will try to synthetically expose the most relevant questions about redemption, human freedom and the role of sanctifying grace in the work. In conclusion we will summarise the main points of Montagu's doctrine on the question for a future work in which we will continue to develop this analysis in the rest of his work.

Keywords. Richard Montagu; Soteriology; English thought; xviith century; Theology; Politics, Scholasticism.

I. INTRODUCCIÓN. PREMISAS

1.º Bajo la lectura simple que enfrenta a «arminianos» y «calvinistas» en el gran debate eclesiástico y político en la época de los primeros Estuardo, subyace una tensión religiosa y política entre dos facciones que pueden ser genéricamente etiquetadas de esa manera, siempre y cuando se hagan los debidos matices. Aca-so sea más preciso denominarlos «laudianos» (por el liderazgo del obispo William Laud) o «anglo-católicos» (como se les ha llamado por su mayor cercanía al catolicismo, a pesar de resultar algo anacrónico en el contexto histórico) y «puritanos», ya que ambas facciones rechazaban públicamente el padrinazgo de Arminio o Calvino respectivamente. De hecho, los términos de «arminiano» y «calvinista» se usaban para referirse como oprobio a los del bando contrario. Sin embargo, también estos títulos pueden conducir a error: algunos de los miembros más destacables

del «laudismo» —como el caso del mismo Richard Montagu¹— no se consideraban dependientes del clérigo de Reading e incluso entre sus seguidores se pueden encontrar clérigos de tendencias litúrgicas o políticas con importantes diferencias entre sí. También entre los puritanos había grandes diferencias de matices. Para este problema resulta particularmente elegante la solución de Betsy H. Amaru en su tesis *Arminianism in England, 1595-1629*²: tras admitir el hecho innegable de que la Iglesia laudiana asumió como propios muchos de los postulados arminianos, cabe establecer una discriminación sobre la base de la disputa sobre la predestinación, una polémica no resuelta que la Iglesia de Inglaterra arrastraba desde la Reforma y el reinado de Isabel. En este sentido parece aceptable, por su similitud, calificar como «arminiano» en un sentido amplio y no estricto o del todo propio el esfuerzo de reacción teológica contra la doctrina de la predestinación de los calvinistas.

2.º Cada una de estas dos facciones defendía representar la ortodoxia en la Iglesia de Inglaterra. En este sentido no resulta un factor discriminatorio estricto el apoyo de la monarquía o de la Casa de los Comunes, especialmente en las primeras décadas del siglo XVII³. Como ha mostrado Sheila Lambert estas divisiones no son en absoluto unívocas o nítidas⁴, si bien es cierto que la Casa de los Comunes defendía mayoritariamente la perspectiva puritana mientras que los monarcas Jacobo I y Carlos I parecieron apoyar principalmente la causa del «arminianismo inglés».

En este sentido, resulta de gran interés mostrar la influencia que las distintas concepciones teológicas tuvieron en el pensamiento político inglés, especialmente en el período de la revolución y de la restauración de la monarquía. La concepción religiosa de la libertad del ser humano, la confianza en su naturaleza en relación con su creador y la posibilidad de su salvación por la sola acción de la gracia divina o con el concurso de la libertad, por ejemplo, son cuestiones cuya reflexión y divulgación ha generado distintos marcos de ideas políticas contrastantes, que han permitido el desarrollo de ciertas intuiciones políticas, liberales y contractuales desde finales del siglo XVII y en los siglos sucesivos.

3.º En un sentido amplio, el desarrollo del arminianismo inglés surge en la Reforma protestante. El punto doctrinal en la relación libertad-gracia que se encuentra en el centro de esta reforma, la predestinación, fue asumida como principio teológico por los principales reformistas, aunque con mayor énfasis por Calvino⁵. En la tradición teológica protestante el acento soteriológico de los reformistas no hace más que retomar la disputa entre San Agustín —defensor de la predestinación— y Pelagio —defensor de los méritos y deméritos de la acción libre del ser humano frente a su propia salvación⁶—. En el fondo tanto Lutero como Calvino pretendían

1. Ver Lambert, 1989, pp. 51-55.

2. Amaru, 1969, pp. v-vi.

3. Esta es una de las diferencias más evidentes entre el arminianismo holandés y los llamados «arminianos ingleses». Para los seguidores de Arminio o remonstratenses la tensión entre Iglesia y trono era un factor clave necesariamente dependiente de su doctrina. Ver Nobbs, 2012.

4. Ver Lambert, 1989, p. 68.

5. Ver Amaru, 1969, p. x.

6. Ver Buis, 2007, pp. 9-14.

salvaguardar un teocentrismo frente al que la acción del ser humano resulta completamente impotente, aunque fue Calvino quien insistió más en este punto hasta sus últimas consecuencias teológicas y antropológicas. La gracia divina es la única capaz de otorgar la salvación a una naturaleza humana herida en su raíz por el pecado, incapaz de mérito alguno por sí misma. Esta incapacidad se extiende a la Iglesia entendida como institución humana: su esfuerzo por superar el abismo entre el hombre y Dios es completamente ineficaz. La única respuesta posible del ser humano frente a su invalidez, incluso para aceptar activamente la gracia de Dios, consiste en aceptar la salvación que le es otorgada como un don por el sacrificio en la Cruz y esperar con fe y resignación en que se cumpla de esa manera la voluntad de Dios. El único papel del ser humano es, pues, la resignación y una aceptación que, al menos en lo que respecta a su propia salvación, es principalmente pasiva.

Para Juan Calvino la cuestión de la predestinación es nuclear a la Reforma y su abordaje es más sistemático que el de Lutero o Zwinglio. Asume el esquema supralapsariano en el que los decretos divinos de salvar a algunos y condenar a otros y de crear a los elegidos y a los réprobos preceden lógicamente al decreto divino que autoriza la caída del hombre por el pecado⁷. Por el contrario, el infralapsarianismo defendía que el decreto de salvar a unos y condenar a otros es posterior lógicamente a los decretos de la creación del ser humano y de la autorización de la caída. Esta diferencia no supone mayor o menor predestinación, ya que en ambos casos todo responde al decreto divino que se distribuye de una u otra manera. La implicación más fuerte tiene que ver con la autoría del pecado: para los supralapsarianos Dios es el autor —nunca la causa— del pecado, ya que entraba en sus planes desde el principio, incluso antes de la creación del ser humano, mientras que para los infralapsarianos el pecado es autoría del ser humano, condenado a él por su propia naturaleza caída. Dicho de otra manera, para los primeros Dios reprueba activamente a los condenados, incluso antes de la creación, mientras que para los segundos Dios no ha reprobado activamente a algunos y salvado a otros, sino que, de toda la naturaleza humana caída en el pecado, ha decidido salvar a algunos con su gracia. La doctrina supralapsariana ha sido también llamada de «doble predestinación», porque incluye tanto la predestinación de los elegidos como la de los reprobados.

Los seguidores de Calvino fueron aún más allá en su esfuerzo por condenar la naturaleza humana y por enfatizar las consecuencias teológicas, morales y políticas del supralapsarianismo⁸. Contra esta tendencia se alzaron en primer lugar los herederos de la tradición escolástica católica, que defendía tanto la Providencia divina como la libertad del hombre, creado a imagen y semejanza de su creador y, por lo tanto, la más excelsa de las criaturas terrenales. Pero también se rebelaron los sectores protestantes o reformistas que se encontraban más alejados de la influencia de Calvino y que gozaban de más libertad intelectual. Algo así sucedió en la Universidad de Cambridge en la década de 1590, especialmente tras la predi-

7. Ver Bray, 1975, p. 120. Fue Teodoro Beza quien formuló el esquema siguiendo la doctrina de su maestro Calvino.

8. Ver Amaru, 1969, pp. XIII.

cación de William Barret en el 25 de abril de 1595⁹: cuando la Iglesia de Inglaterra se encontró entre la espada del reformismo de Ginebra y de la tradición católica respondió a su propia manera, con una doctrina propia y matizada de la predestinación. Esta respuesta ha sido el llamado «arminianismo inglés» y es anterior al Sínodo de Dort, de 1618.

En Inglaterra el proceso reformista durante la segunda mitad del siglo xvi procuró avanzar con una cierta moderación. En este proceso de diseño de la doctrina de la Iglesia de Inglaterra durante los reinados de Eduardo VI e Isabel debemos fijarnos en los 39 artículos de la segunda¹⁰ para tener una idea adecuada sobre la idea de predestinación que se asumiría como referencia. En el artículo IX, «Of Original or Birth Sin» se dice que el hombre «is very far gone from original righteousness, and is of his own nature inclined to evil, so that the flesh lusteth always contrary to the spirit»¹¹ y que, por lo tanto merece la condena de Dios. Además, aunque el bautismo no purifica el alma de todos los pecados, la concupiscencia y la lujuria que permanecen en la naturaleza no son verdadera y propiamente pecados, en el sentido calvinista. Por un lado, se asume el concepto calvinista de la naturaleza corrupta del ser humano, pero por otro no se afirma que el hombre reciba de hecho la condena de Dios, sino simplemente que la merece. En el artículo X se dice que, por su condición tras el pecado de Adán, el ser humano es incapaz por sus propias fuerzas y sus buenas obras de hacer nada aceptable a Dios sin su gracia. Pero en ningún lugar se habla de «gracia irresistible» o «voluntad esclavizada». No afirma definitivamente el libre albedrío como tal, aunque la frase «working with us when we have that good will»¹² (al referirse a la gracia cooperante) puede dar a entender un cierto concurso de la libertad humana con la gracia divina. Y para concluir este breve análisis, en el artículo XVII «Of Predestination and Election» se constata un esfuerzo por presentar una doctrina positiva de la elección. Amaru destaca de este artículo tres puntos principales¹³:

1. La ausencia de toda doctrina sobre la reprobación.
2. La afirmación de que los decretos de Dios son desconocidos para el ser humano.
3. La aceptación implícita de que la gracia se distribuye universalmente, tal y como se da a entender en las últimas frases del artículo.

Como se puede apreciar, se trata de artículos que, sin refrendar la doctrina de Calvino, podían interpretarse desde una perspectiva calvinista. Esta situación, acaso algo ambigua si atendemos a las circunstancias políticas y sociales en la misma Inglaterra y en los países circundantes, terminó creando una facción importante de puritanos que reivindicaba que la única interpretación válida de los Artículos era la calvinista. Y frente a esta radicalización surgió el movimiento arminiano en la segunda mitad de la década de 1590.

9. Ver Buckland, 1985.

10. Ver *The Book of Common Prayer* (1762).

11. Ver *The Book of Common Prayer*, p. 682.

12. Ver *The Book of Common Prayer*, p. 683.

13. Ver Amaru, 1969, p. 16.

El arminianismo inglés, en líneas generales, rechazó la doctrina de la predestinación calvinista. Al surgir en parte como reacción a las controversias de Cambridge, este movimiento tuvo un cierto acento anti-calvinista. Hacia la década de 1620 este rechazo se fue convirtiendo poco a poco en una propuesta dogmática: la del carácter católico de la Iglesia de Inglaterra. Esta propuesta dogmática podría resumirse, casi por contraste con el calvinismo y como respuesta al Sínodo de Dort, en los siguientes aspectos fundamentales: 1) la afirmación de la autonomía de la voluntad humana y, por lo tanto, de su libertad; 2) la predestinación está condicionada por la presciencia; 3) la reprobación solo se funda en el pecado del ser humano. Por lo tanto, rechazaban la total depravación de la naturaleza humana tras el pecado original, la elección y reprobación incondicionales, el carácter limitado de la redención en Cristo, y la indefectibilidad de la gracia o la perseverancia de los elegidos.

II. VIDA Y OBRA DE RICHARD MONTAGU¹⁴

Richard Montagu, nacido en 1577 en Dorney, Buckinghamshire, y muerto en 1641 en Norwich, Norfolk, fue un obispo anglicano, teólogo, y polemista inglés que monopolizó el debate entre calvinistas y arminianos entre 1625 y 1629¹⁵, hasta el punto de provocar un proceso de destitución de su dignidad episcopal por el Parlamento. Fue capellán del rey James y fue nombrado archidiacono de Hereford en 1617. Fue convocado en numerosas ocasiones a conferencias de obispos y al Parlamento, pero siempre se libró de ser destituido por la protección del rey James y del arzobispo William Laud. Fue nombrado obispo de Chichester en 1628, a pesar de una fuerte oposición, y obispo de Norwich en 1638.

Sus dos obras más características sobre las que se enfocó todo el debate doctrinal de 1625-1629 fueron: *A Gagg for the New Gospell? No. A New Gagg for an Old Goose* (1624) y *Appello Caesarem* (1625). En la primera trata de rebatir una obra publicada por Matthew Kellison un católico romano perteneciente a su parroquia, titulada: *The Gagge of the Reformed Gospell* (1623), en la que se enfatizaba el calvinismo que caracterizaba la doctrina de los clérigos de la Iglesia de Inglaterra. En su respuesta, Montagu rebate esta postura, pero en vez de atacar el argumentario católico como tal, en clave apologética, trata de mostrar cómo la doctrina de la Iglesia de Inglaterra es claramente distinta a los principios calvinistas¹⁶:

Against Protestants your Gag is directed, not Puritans: and yet all your addres-
ses, well-neer, are against Puritan Positions, maliciously imputed to Protestants:
and yet your selues among your selues make a difference betwixt Protestants and
Puritans; professing, If it were not for the Protestant, you would not esteem what
the Puritan could say: and truely¹⁷.

14. Ver «Richard Montagu», en *Encyclopedia Britannica*.

15. Ver Amaru, 1969, p. 277.

16. Ver Tyacke, 1990, p. 126.

17. Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 323-324.

Esto no fue para nada bien recibido por la facción más puritana o calvinista, que exigió una rectificación. El poderoso obispo Abbot, muy cercano al rey, conminó a Montagu a corregir su obra:

Mr. Mountague, you professe you popery, hate and noe waye incline to Arminianisme; you see what disturbance is growen in the Church and in the Parliament House by the booke by you lately put forth. Bee occasion of no scandall or offence and therefore this is my advice unto you. Goo home, reviewe over your booke, it maye bee divers things have slipped you which upon better advice you will reforme¹⁸.

La reacción de Montagu fue muy distinta a la esperada: respondió a sus detractores con una nueva obra (*Apello Caesarem*) en la que se reafirmaba en sus convicciones y atacaba con firmeza algunas de las posturas principales del calvinismo. También de esta época es la obra *Immediate Adresse unto God Alone* (1624), en la que también polemiza con algunas de las posturas características del puritanismo.

Para comprender mejor el carácter polémico de sus obras más conocidas, es preciso añadir dos datos que pueden ofrecer algo de contexto. En primer lugar, Montagu no destaca por ser un teólogo prominente. El motivo por el que salta a la fama tiene más que ver con la situación política que con su pensamiento. En efecto, Montagu es el primer clérigo que reivindica que la Iglesia de Inglaterra no es calvinista fuera de los muros de la universidad, con lo que el debate religioso se trasladó rápidamente a una esfera social distinta, de carácter más político. De hecho, la respuesta que recibió a sus dos obras fue doble: con panfletos haciendo apología de la teología calvinista y con llamadas de atención de la Casa de los Comunes. En las condenas que recibió en este último caso apenas se tratan cuestiones de carácter teológico. Este punto enlaza con el segundo dato: para entender bien la figura de Montagu es preciso comprender la tensión de fondo sobre la que aparece. El gran tema de fondo o el gran problema es la orientación principal de la Iglesia de Inglaterra y este tema solo parecía poderse resolver cuando una de las dos facciones (arminianos o calvinistas) se impusiera sobre la otra y se hiciera con el control efectivo de la Iglesia. De ahí la importancia de la promoción y colocación de obispos en diócesis clave o la necesidad de hacerse fuerte en relación con el rey o con otros órganos de poder¹⁹.

Además de las ya mencionadas y entre otras obras importantes (la mayor parte de las cuales son de cariz escolástico y académico) destacamos por su pertinencia al tema que nos ocupa sus *Diatribæ upon the first part of the late History of Tithes* (1621) y su correspondencia con su amigo John Cosin²⁰. En ellas muestra, entre otras cosas, la gran fractura que existía dentro de la Iglesia de Inglaterra e incluso dentro de las distintas facciones²¹.

18. Debates in the House of Commons in 1625, pp. 34-35.

19. Ver Lambert, 1989.

20. Ver Cosin, *The Correspondence of John Cosin*.

21. Ver Milton y Walsham, 1999, p. 71.

3. PENSAMIENTO DE MONTAGU SOBRE LA SALVACIÓN EN *A GAGG FOR THE NEW GOSPELL*

En *A Gagg for the New Gospell?* Montagu defiende la libertad humana contra la predestinación divina en varios pasajes, de forma explícita e implícita. Por poner un caso de un pasaje en el que la exposición de la doctrina es más bien implícita, citamos uno pocas veces reseñado que se encuentra en el capítulo VIII («That Saint Peters faith hath failed»). Contra la interpretación predominante en el calvinismo sobre el verso de *Lucas*, 22, 3 («He orado para que tu fe no desfallezca»), Montagu argumenta que Cristo está interpelando directamente a San Pedro tanto en su vida privada como en su función de cabeza de la Iglesia. Este argumento parece dirigido a los católicos para negar la legitimidad de la descendencia en el ministerio petriño²². Sin embargo, para un calvinista significaba negar la posibilidad de referir la frase de Cristo, de una manera más amplia, a los «elegidos» o «predestinados», y no solo a Pedro, con el fin de defender la doctrina de la seguridad y la indefectibilidad de la salvación.

La misma cuestión se trata de forma mucho más explícita en el capítulo XVI («That by the fall of Adam, wee haue lost all our free will: and that it is not in our owne power either to choose good or euill»), en el que se trata la cuestión de la libertad humana y la doctrina de la predestinación²³. En este punto Montagu sostiene que la Iglesia de Inglaterra no niega de facto la libertad humana, sino la capacidad del ser humano para vivir adecuadamente esa libertad en estado de naturaleza, por la corrupción del pecado, sin el auxilio de la gracia divina. Por eso, la gracia preveniente que nos es donada a través de los méritos de Cristo es la que nos permite tener libre albedrío y actuar correctamente según la virtud de la piedad²⁴. En definitiva: «So it is not denyed, but free-will is, In vs, subsisting, not in title onely»²⁵.

Para Montagu resulta claro que el ser humano en estado natural —con la consiguiente corrupción del pecado— tiene libre albedrío en materia civil, moral e incluso de piedad con vistas a la salvación personal del alma. Este estado permite que se conjuguen el libre albedrío con la Presciencia, la Providencia y la Predestinación²⁶. De modo que la salvación no se puede efectuar sin la participación activa de la voluntad humana, siguiendo a san Agustín: «Qui creavit te sine te, non saluabit te sine te»²⁷.

In Conclusion, the Condition of Man since the fall of Adam, is such, that he cannot turne, nor prepare himselfe to God, by, or through his owne naturall or humane power and strength. This is the Doctrine of the Church of England. Preuented by

22. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, p. 64.

23. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 108-116.

24. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, p. 109.

25. Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 109-110.

26. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, p. 110.

27. Agustín de Hipona, *Sermones*, p. 923.

Grace, and assisted therewith, he then putteth to his hand to procure augmentation of that Grace, and continuance vnto the end. No man commeth to God, but hee is drawen²⁸.

Es importante el matiz, que retoma un poco más adelante, al final de la misma página, de que sin el auxilio de la gracia divina la libertad humana sería incapaz de la piedad, es decir, de la justa relación con Dios. Esta solo es posible con el concurso de la asistencia divina.

En esta materia, además, previene Montagu que no se puede confundir la doctrina oficial de la Iglesia de Inglaterra con la opinión privada de algunos que niegan la necesidad de la libertad humana en la salvación (refiriéndose a los puritanos o calvinistas). E insiste en que estas mismas posturas las sostiene la Iglesia católica y que estos misterios se estudian en las escuelas católicas²⁹.

En los siguientes capítulos extiende esta misma reflexión refiriéndola a algunas célebres controversias entre el protestantismo y el catolicismo: si es posible vivir de acuerdo con los mandamientos de la ley de Dios (cap. XVII); si la «Sola Fides» puede justificar y si esto supone que solo nos salvamos por la fe (cap. XVIII); si las buenas obras no son meritorias (cap. XIX); si podemos perder la fe una vez adquirida (cap. XX); si Dios, por su decreto inevitable y por su voluntad ha ordenado desde toda la eternidad a los que van a ser salvados y condenados (cap. XXI); si todos los que quieren ser salvados deben permanecer infalibles para estar entre los Predestinados (cap. XXII). De todos estos capítulos podemos extraer las siguientes seis tesis que completan el análisis de la doctrina sobre la salvación del ser humano:

1.º La Ley de Dios es anterior al error humano (al contrario de lo que sucede con la ley de los hombres, que se construye sobre la experiencia). Es el orden anterior a la caída y se expresaba con suma simplicidad, en una sola palabra: «no comáis del fruto del árbol». Tras la caída —y a consecuencia de ella— esta simplicidad se perdió y con ella, la plena comunión que existía entre la Voluntad de Dios y la voluntad de los hombres en el Paraíso. En aquella situación el hombre podía cumplir plenamente el mandato divino, era plenamente libre según su naturaleza. Actualmente sobre la posibilidad del cumplimiento de los mandamientos de Dios: en sí mismos son perfectos y por lo tanto pueden ser cumplidos (de lo contrario habría que considerarlos absurdos), pero «quoad nos» son imposibles de cumplir perfectamente por culpa de nuestra naturaleza dañada por el pecado³⁰. Esto atañe a todos los seres humanos, con excepción de Cristo, en estado natural después de la caída y en estado de gracia antes de la vida gloriosa. Por lo tanto, el protestantismo acepta que quien cumpla los mandamientos puede ser salvado, pero no que todos los que son salvados lo son por haber cumplido a la perfección los mandamientos: «But

28. Montagu, *A Gagg for the New Gospel?*, p. 111.

29. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospel?*, p. 110.

30. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospel?*, pp. 116-119, 137.

whether no man otherwise entreth into life: whether euery one that entreth into life, hath personally kept Gods Commandements: whether it be possible for them to doe it, This Protestants deny»³¹.

2.º «Justificar» se dice de muchas maneras. La más propia implica el «hacer que algo sea justo», aunque también se dice del «hacer algo mejor y más recto» o del «declarar justo lo que es tal»³². En el sentido más propio, el ser humano no se hace justo por sus buenas obras o por su voluntad, sino que es salvado por el poder de Dios. La conversión del estado de naturaleza, pecaminoso, al estado de gracia implica esencialmente la intervención de Dios y no el mérito humano:

It is not therefore of our selues, from, or by our selues. But this change is, the worke of the right hand of the most high, operating powerfully, as hee can: and actiuely, as hee will. Wrought it is by God: by God alone: Man, or Mans free-will is not author hereof. Therefore no merit interveneth: therefore not to be ascribed to our selues³³.

En el segundo caso, el crecimiento de la rectitud o de la justicia se debe al incremento de la gracia, y por lo tanto el buen obrar es principalmente consecuencia de la acción previa de Dios en el alma. En último caso, se declara «justo» cuando se manifiesta la gloria de la gracia divina en las obras (especialmente evidente en el caso de Dios). En el caso de la salvación se refiere a la primera acepción y, por lo tanto, la salvación del ser humano en estado de naturaleza se produce por la fe, que solo se da en la Iglesia³⁴. La búsqueda de la santidad, la esperanza, etc., son frutos o consecuencia de esa justificación. Estos frutos, precisamente, permiten que la justificación sea declarada como tal, pero no son su causa. Por supuesto, la fe así entendida como único instrumento de justificación es de por sí necesariamente fértil, viva, eficaz, y se traduce necesariamente en buenas obras³⁵.

3.º De lo anterior se deduce que las buenas obras no son una condición para la justificación. En efecto, la Iglesia de Inglaterra distingue dos tipos de buenas obras o de obras meritorias: las que se hacen antes de la justificación y las que se hacen después. Las que se hacen antes, sin contar con la gracia de Cristo, no son realmente merecedoras de salvación, porque no placen a Dios. Las segundas ya se encuentran bajo el paraguas de la fe³⁶.

4.º Las dos tesis anteriores, tomadas como premisas, no sostienen en ningún caso la conclusión de que la fe, una vez alcanzada, no se puede perder. En este caso Montagu apunta que la Iglesia de Inglaterra concede libertad de opinión. Hay quienes sostienen, sin caer en herejía, que una vez elegidos por el decreto irrevocable de Dios, los justos no pueden perder la justificación y serán salvados y, por lo tanto,

31. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, p. 128.

32. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, p. 140.

33. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 141-142.

34. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 143-144.

35. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 146-151.

36. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 152-156.

no perderán la fe³⁷. En cambio, Montagu sostiene que la fe se puede perder y que si el justo cae en el pecado y muere será condenado al infierno³⁸. La fe se pierde en el obrar en la desobediencia a Dios: «Againe, Faith must needes be lost, where it cannot consist. It cannot consist where God will not abide. God will not abide, where hee is disobeyed: hee is disobeyed, where mortall sinne is committed: the most righteous man liuing vpon the face of the earth, continually doth or may in this sort transgresse»³⁹.

5.º Sobre el decreto de salvación o de condenación, Montagu distingue: es evidente que Dios ha decidido, con voluntad inalienable, que unos se salven y otros se condenen, pero eso no supone necesariamente que esta voluntad sea absoluta, es decir, que no cuente con ningún tipo de condición ajena a sí misma. El decreto general de Dios sobre la salvación está, pues, sustentado inviolablemente sobre su Ley eterna⁴⁰. En cambio, el decreto particular de la salvación es referencial respecto a la libertad personal de cada uno⁴¹. Sustentándose en la doctrina de los Padres afirma con claridad: «Prescience inferreth not Predestination. For, not because foreseene, therefore effected; but because effected, therefore foreseene»⁴².

6.º Por último, y como conclusión del punto anterior, cada uno debe alcanzar la propia salvación por medio de la fe y de las obras, que son fruto de la fe. Para Montagu cualquier postura que absolutice la predestinación no es más que una opinión exagerada de algunos protestantes (e insiste en que ni son la mayoría, ni representan la élite del pensamiento en la Iglesia de Inglaterra). No hay, por lo tanto «predestinación» general o para un grupo. La condenación se produce en todo aquel que haya perdido la gracia por no obrar de acuerdo con los mandamientos, como fruto de la fe verdadera. En el capítulo XXII, en que desarrolla este punto, Montagu es bastante vehemente en su crítica tanto a su opositor católico como a los protestantes (calvinistas) que opinan lo contrario: que por aceptar una doctrina de forma genérica ya se tiene asegurada la salvación, aunque no se viva del todo coherentemente con esa fe. El autor insiste que estos postulados no son doctrina de la Iglesia de Inglaterra, en modo alguno⁴³.

IV. CONCLUSIONES

En toda la argumentación expuesta a lo largo de estos capítulos del *A Gagg for the New Gospell* podemos encontrar algunos puntos de interés analítico, que procedemos a exponer lo más sintéticamente posible:

37. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, p. 158.

38. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 159-160.

39. Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 161-162.

40. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 177-178.

41. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, p. 179.

42. Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, p. 183. Esta cita requiere de un matiz o contexto: el uso que se hace aquí de predestinación tiene que ver con la relación entre el decreto de la condena tras el pecado de Adán y la presciencia del mal, en la que esta es posterior a aquél.

43. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospell?*, pp. 183-188.

1.º En cuanto a la estructura. En casi todos los capítulos la estructura argumentativa es similar: se expone la acusación de herejía a la Iglesia de Inglaterra; esta acusación es falaz porque atribuye a la Iglesia de Inglaterra una doctrina que es opinable, falsa o defendida solo por algunos protestantes (calvinistas); la postura de la mayoría o los líderes de la Iglesia es bastante más cercana a lo que se enseña en las escuelas de los católicos romanos y prueba de ello son las referencias a la Sagrada Escritura, los Padres o incluso teólogos de Trento.

2.º La doctrina es, como se ha visto, cercana al arminianismo en lo que se refiere a la defectibilidad del ser humano, a la predestinación, a la salvación universal y a la relación entre la fe y las obras para vivir justificado o en gracia de Dios, aunque tampoco es claramente deudora del pensamiento de Arminio. No hemos encontrado en el texto de Montagu ninguna afirmación clara sobre la predestinación condicional o sobre la capacidad del ser humano para resistirse a toda la gracia divina. En cualquier caso, creemos que resulta de interés cómo Montagu se acerca a una postura antiprottestante sin necesidad de asociarse explícitamente a Arminio.

3.º El tono es variante, pero uniforme: se critica e insulta al opositor católico (de forma personal, dirigida al mismo Matthew Kellison, más que general o dirigida a todo el catolicismo) y sus argumentos, se critica con vehemencia la perspectiva o las opiniones calvinistas y sus ideas paradójicas o contrarias a las propias, y se defiende con igual vehemencia la recta exposición que de todas estas tesis hace la Iglesia de Inglaterra, alabando también su postura vaga o poco determinante en aquellos aspectos que, por ser particularmente espinosos o misteriosos, deja espacio para la interpretación y opinión personal de los teólogos.

4.º Un recurso bastante frecuente para dirimir los temas conflictivos sobre la naturaleza humana, la libertad y la gracia es la distinción entre estado de naturaleza y estado de gloria. En los capítulos XVII y XVIII llega a distinguir entre cuatro estados distintos⁴⁴: el estado original en el Paraíso, el estado de naturaleza antes de la redención, el estado de naturaleza en la vida de gracia y el estado de la gloria futura en el cielo. A partir de esta distinción sostiene la doctrina de la justificación por la fe, de la necesidad de las obras, de la posibilidad de la caída, etc.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agustín de Hipona, *Sermones*, en *Patrologia Latina*, vol. 38, Paris, Jacques-Paul Migne, 1865.

Amaru, Betsy Halpern, *Arminianism in England, 1595-1629*, Amherst (Massachusetts), University of Massachusetts Amherst, 1969.

Bray, John, *Theodore Beza's Doctrine of Predestination*, New York, Brill, 1975.

Buckland, Augustus Robert, «Barret, William (fl. 1595)», en *Dictionary of National Biography, 1885-1900*, London, Smith, Elder & Co., 1985, pp. 280-281.

44. Ver Montagu, *A Gagg for the New Gospel?*, p. 141.

- Buis, Harry, *Historic Protestantism and Predestination*, Eugene (Oregon), Wipf and Stock Publishers, 2007.
- Cosin, John, *The Correspondence of John Cosin, D. D., Lord Bishop of Durham: Together with Other Papers, Part 1*, vol. I, Edinburg, Pub. for the Society by Andrews & co., 1869.
- Debates in the House of Commons in 1625*, ed. G. Samuel Rawson, London, Camden Society, 1873, pp. 34-35.
- Lambert, Sheila, «Richard Montagu, Arminianism and Censorship», *Past & Present*, 124, 1989, pp. 36-68.
- Milton, Anthony, y Alexandra Walsham, «Richard Montagu: "Concerning Recusancie of Communion with the Church of England"», en *From Cranmer to Davidson: A Church of England Miscellany*, ed. Stephen Taylor, London, Boydell & Brewer, 1999, pp. 69-102.
- Montagu, Richard, *A Gagg for the New Gospell? No. A Nevv Gagg for An Old Goose Who Would Needes Vndertake to Stop All Protestants Mouths for Euer, with 276 Places out of their Owne English Bibles*, London, Printed by Thomas Snodham for Matthew Lownes and William Barret, 1624. Early English Books Online Text Creation Partnership, disponible en: <http://name.umd.umich.edu/A07646.0001.001>
- Nobbs, Douglas, *Theocracy and Toleration: A Study of the Disputes in Dutch Calvinism from 1600 to 1650*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.
- «Richard Montagu», en *Encyclopedia Britannica*, <https://www.britannica.com/biography/Richard-Montagu> [consulta: 9-6-2023].
- The Book of Common Prayer and Administration of the Sacraments and Other Rites and Ceremonies of the Church, According to the Use of the Church of England*, ed. J. Baskerville, Cambridge, Cambridge University Press, 1762.
- Tyacke, Nicholas, «Richard Montagu, the House of Commons, and Arminianism», en *Anti-Calvinists: The Rise of English Arminianism c. 1590-1640*, ed. Nicholas Tyacke, Oxford, Oxford University Press, 1990, pp. 125-163.